



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura, les fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 12 de octubre de cada año, como el “Día de la Nación Pluricultural y Multiétnica”, presentada por la Sen. Edith López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**”, se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

IV. En el apartado denominado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se da cuenta del Proyecto de Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha martes 15 de octubre de 2024, la Senadora Edith López Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 12 de octubre de cada año, como el “Día de la Nación Pluricultural y Multiétnica”. Publicada en Gaceta: LXVI/1PPO-36/144884.
2. En esa misma fecha, mediante Oficio No. DGPL-1P1A, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.
3. La iniciativa fue recibida por estas comisiones dictaminadoras el jueves 17 de octubre de 2024, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Senadora Edith López Hernández tiene como propósito modificar el Decreto por el que se declara el 12 de octubre de cada año, como “Día de la Nación Pluricultural”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2020, por el de “Día de la Nación Pluricultural y Multiétnica”.

En su exposición de motivos argumenta que la conmemoración del 12 de octubre, como Día de la Raza quedó rebasado y obsoleto:

“La conmemoración del 12 de octubre se centró en la llegada de Cristóbal Colón, a América en el año de 1492. con base a una connotación o significado de mestizaje y sincretismo cultural. Fue hasta el 19 noviembre 2020 cuando por Decreto aprobado por este Senado, se modificó se modificó la denominación del 12 de octubre, para sustituir el “Día de la Raza”, por el “Día de la Nación Pluricultural”.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

Hay que subrayar, que este cambio trascendental, se sostuvo en que el uso del término 'raza' está superado y es obsoleto por entrañar una visión colonizadora y racista; razonamiento que compartimos plenamente”.

Sostiene que la reforma constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos es coincidente con el espíritu de esta iniciativa:

“Por estas razones, y considerando que ya se aprobó por el Congreso de la Unión, y se publicó por el Ejecutivo Federal, la reforma al artículo segundo constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, para ser derecho vigente, no podemos dejar de reivindicar en esta relevante fecha representativa y valiosa para nuestros pueblos originarios, nuestro profundo y categórico rechazo a toda forma de sometimiento, exclusión, discriminación y violencia, de las que por décadas han sido objeto.

Los pueblos indígenas y afroamericanos, siempre hemos sido el sustento de la Nación mexicana que es pluricultural y multiétnica”.

Aporta elementos sobre la composición de los pueblos indígenas en México:

“Según datos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, existen: 71 Pueblos Indígenas y el Pueblo Afroamericano.

7.4 millones de hablantes de lengua indígena, que representan el 6.5% de los habitantes mayores de tres años del país.

12 millones de personas viven en hogares indígenas, que representan el 10.6% de la población nacional.

25.7 millones de personas se auto adscriben como indígenas, lo que representa el 21.5% de la población nacional.

Existen 64 mil 172 localidades con población indígena.

1.3 millones de personas se consideran afroamericanas, que representa el 1.2% de la población nacional

Con cifras del Censo de Población y Vivienda 2020, existen 2.5 millones de personas que se reconocieron afroamericanas y representan 2% de la población total; de ellas, el 7.4% habla alguna lengua indígena”.

En cuanto al objeto que persigue la iniciativa, destaca lo siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA".

“El propósito es refrendar el conocimiento, reconocimiento, valoración y promoción de la riqueza multicultural, pluriétnica y multilingüe de nuestra querida República y Nación, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas indígenas y afroamericanas”.

Para una mayor comprensión de la propuesta, se reproduce el proyecto de decreto en los términos presentados:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA".

Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el día 12 de octubre de cada año, como el "Día de la Nación Pluricultural y Multiétnica".

Transitorios

Primero. La Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de las Mujeres, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, organizarán y convocarán la participación de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como de la ciudadanía y de las instituciones competentes, para la conmemoración relacionada con esta efeméride nacional.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 12 de octubre de cada año, como el "Día de la Nación Pluricultural y Multiétnica", es procedente conforme a las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar y/o emitir resoluciones en la materia de pueblos originarios e identidad nacional.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes y acuerdos necesarios que favorezcan el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas en un marco de diversidad cultural:

Artículo 73. ...

(...)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

“XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión”.¹

Conmemorar y celebrar nuestras raíces pluriculturales y multiétnicas, es tarea imprescindible de nuestro H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en los artículos 2o. párrafos segundo y tercero y 4o, párrafo doce, donde se establecen claramente los principios de la composición pluricultural y multiétnica originaria de la nación mexicana y el principio de acceso a la diversidad cultural:

Artículo. - 2. ...

La Nación tiene una composición **pluricultural y multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.²

“Artículo 4o.- (...)

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.³

La iniciativa en proceso de dictamen tiene un fuerte basamento constitucional, lo cual permite continuar con un análisis más profundo para dilucidar los alcances sociales y culturales de la conmemoración que se pretende instituir.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Ibidem.

³ Ibidem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

TERCERA. Los pueblos indígenas son grupos, comunidades y sociedades étnicas que se desarrollaron antes de la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Son grupos poblacionales que comparten territorio, lengua y pasado común, y que tienen derecho a la libre determinación y autonomía.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el censo de 2020, registró una población indígena de alrededor de 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como indígenas, lo que equivale a 19.4 % de la población total de ese rango de edad.⁴

En la actualidad, se hablan 68 lenguas indígenas en México. Las más frecuentes son náhuatl (22.4 %), maya (10.5 %) y tseltal (8.0 %). De cada 100 personas de tres años y más que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español. De las lenguas indígenas que se hablan de forma predominante en más de una entidad federativa, destacan el náhuatl, que se habla en 15 estados, seguido por el maya, que predomina en Campeche, Quintana Roo y Yucatán; el huichol, en Jalisco y Zacatecas y el mayo, en Sinaloa y Sonora.⁵

Las entidades federativas con mayor porcentaje de población hablante de lengua indígena fueron: Oaxaca (31.2 %), Chiapas (28.2 %), Yucatán (23.7 %) y Guerrero (15.5 %). Estas cuatro entidades acumularon 50.5 % del total de hablantes de lengua indígena en el país.⁶

Los pueblos indígenas tienen sus propias estructuras de gobierno y sistemas de toma de decisiones, que operan en paralelo con las instituciones del gobierno mexicano. Esto se ha fortalecido a través del reconocimiento de los derechos indígenas en la Constitución mexicana y en tratados internacionales.

A pesar de formar parte integral de la nación y ser el pilar fundamental de nuestra identidad muchas comunidades viven rezagos históricos que no han sido zanjados, si bien, describir la problemática de nuestros pueblos indígenas no es materia central de este análisis, un ejemplo de ello lo encontramos en el sector educativo, donde la población de 15 años y más, hablante de lengua indígena, registró un nivel de escolaridad promedio de 6.2 grados² (equivalente a primaria completa). La cifra

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. INEGI. ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

es menor a la de la población no hablante de alguna lengua indígena de 15 años y más. Esta reportó un nivel de 10 grados de escolaridad. También resultó menor con respecto a la población total, que reportó 9.7 grados.⁷

La diferencia en escolaridad fue más notable en las mujeres hablantes de lengua indígena. En promedio, tuvieron 5.8 grados de escolaridad, contra 9.9 grados de los no hablantes de lengua indígena. Los hombres que hablan alguna lengua indígena tuvieron un promedio de escolaridad de 6.7 grados y uno de 10.1 grados los no hablantes de lengua indígena.

CUARTA. Antes de entrar al análisis de fondo de la iniciativa de mérito, conviene clarificar el significado y las bases conceptuales de lo “pluricultural” y “multiétnico”. La definición lingüística del término pluricultural se compone de dos vocablos pluri- y cultural; pluri que significa pluralidad, entendida como diversidad de grupos y cultura, definida como conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.⁸

La palabra multiétnico, también se compone de dos vocablos, Multi- y Etnia: multi que significa el encuentro o la conjunción de muchos y etnia, entendida como como comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas y culturales.⁹

En términos sociológicos y jurídicos la pluriculturalidad o pluralismo cultural es la cohabitación de diferentes culturas, etnias o pueblos en un mismo territorio, compartiendo un devenir histórico y político.

Un país puede denominarse “pluricultural” cuando tiene una historia de intensas mezclas culturales que determinan su sociedad actual. Este es el caso de los países latinoamericanos, cuya identidad cultural está compuesta por una integración de las culturas europeas, nativas americanas y africanas

El pluralismo cultural puede expresarse en distintos referentes culturales, como la lengua (pluralismo lingüístico), la religión (pluralismo religioso), el derecho (las normas jurídicas que regulan una sociedad) o la comida (pluralismo gastronómico).

En una sociedad pluricultural, las diversas manifestaciones culturales se aceptan en mayor o menor medida como “propias”. Sin embargo, estas expresiones no están necesariamente al mismo nivel y pueden existir tensiones culturales y sociales,

⁷ Ídem.

⁸ Diccionario de la Lengua española. RAE. <https://dle.rae.es/pluricultural>

⁹ Ibidem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA".

formas de discriminación y de lucha cultural. Estas fricciones forman parte de la cultura del país, y a menudo determinan sus leyes y su rumbo político.

Para que una nación se pueda asumir pueda asumir como pluricultural, es necesario que las diferentes comunidades y grupos, diversos entre, presenten ciertos grados de interculturalidad, es decir que, manteniendo su identidad, cultura y costumbres, construyan lasos de comunicación e interacción entre ellos.

El término interculturalidad aparece por primera vez en Alemania, en 1979, como clave de un enfoque educativo para considerar, como lo señala Molina Chávez "... el respeto por los derechos humanos, la diversidad cultural, la fuerza y el valor de la multiculturalidad, el refuerzo de la identidad cultural, el proceso recíproco de aprendizaje entre las culturas, el diálogo cultural basado en la relación interactiva y la igualdad de oportunidades para todas las personas."¹⁰

En América Latina, el concepto de interculturalidad vino a sustituir el termino de mestizaje o mezcla de dos culturas, debido a que ya no fue posible sostener la premisa vasconcelista de bicultura. La cultura de muchas sociedades está presente en el ambiente cotidiano, en la familia, en el trabajo, en la escuela, en los medios de comunicación, y hoy en día en los procesos de globalización.

Sólo recientemente se concibe la interculturalidad como un modo de convivencia entre las distintas culturas que conforman la sociedad nacional que debe permitir al país asumirse como pluricultural y a los ciudadanos asumir las diferencias y valorarlas como algo bueno y enriquecedor, convivencia que debe responder a la situación sociopolítica y económica, a los intereses y necesidades reales de las personas, comunidades y pueblos, garantizando la formación de las capacidades indígenas para asumir los desafíos y compromisos del desarrollo y liberación que demandan los pueblo indígenas.¹¹

Finalmente, cuando hablamos de una nación multiétnica, debemos comprender los conceptos de etnia y etnicidad como elementos concatenados que se manifiestan en el campo amplio de las relaciones interculturales, es decir existe una

¹⁰ Borboa-Trasviña, Marco Antonio La interculturalidad: aspecto indispensable para unas adecuadas relaciones entre distintas culturas. El caso entre "Yoris" y "Yoremes" del centro ceremonial de San Jerónimo de Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, México. Revista Ra Ximhai. Universidad Autónoma Indígena de México. P. 48 Consulta en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46120104>

¹¹ Ibidem. P.49



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

comunicación intercultural a partir de la comunicación entre diferentes grupos étnicos.

“Etnia es una palabra originalmente de los griegos *ETHNOS* que se refiere a la gente de una nación o tribu, y *ETHNIKOS* que originalmente significaba paganos o no griegos, para finalmente referirse a nacional (de una nación). Denota seres humanos miembros de grupos raciales y lingüísticos, etc. específicos, pero es usualmente usado para denominar a las minorías, es decir, grupos culturales básicos”.¹²

La etnicidad se refiere a las prácticas culturales y perspectivas que distinguen a una comunidad dada de personas, y en la medida que los miembros de un grupo étnico interactúan entre sí, la etnicidad se convierte en el medio por el cual la cultura es transmitida.

También significa la identificación con, y sentirse parte de, un grupo étnico y exclusión de ciertos otros grupos debido a esta filiación. Los miembros de las entidades étnicas se ven a sí mismas como culturalmente diferentes de otros agrupamientos en una sociedad y son percibidos por los demás de igual manera.

Por lo tanto, cuando se habla de México como una nación pluricultural y multiétnica, podemos entender la interrelación socio histórica de comunidades y pueblos indígenas con distintas formas de pensamiento y culturas, mismas que forjaron la identidad plural del Estado mexicano.

QUINTA. En México podemos hablar de un Estado Pluricultural de Derecho, basado en el origen pluricultural y multiétnico de la Nación mexicana. Esto significa que el marco conceptual-histórico-presente de los derechos de los pueblos indígenas tiene que entenderse bajo la premisa de que el Estado, la sociedad y el derecho han de desarrollarse sobre la base del pluralismo cultural.

Con ello debe entenderse: al Estado pluricultural como la sociedad políticamente organizada que se desenvuelve con instituciones cuya integración y funcionamiento corresponde a la diversidad de culturas existentes; a la sociedad pluricultural como el espacio donde las relaciones interpersonales e interétnicas se desarrollan con base en el principio de la tolerancia y en el del derecho a la diferencia; y de un derecho pluricultural donde los órganos productores y aplicadores de las normas se

¹² Ibidem.P.52



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

desarrollan integrados con representantes de las diferentes culturas y funcionando con base en principios constitucionales de la pluriculturalidad.¹³

Con la última reforma en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de septiembre, se cierra un *continuum* de reformas para reconocer e incluir a nuestros pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes como parte viva de nuestra nación.¹⁴

No solo se fortalece el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público, también se les dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, con lo cual se abre una nueva relación jurídica-política y económica con los poderes constituidos y las entidades federativas.

Podemos afirmar que la reforma del artículo 2º de la constitución, crea un bloque de derechos pluriculturales y multiétnicos que deben adoptarse de manera progresiva en todos los ámbitos jurídicos, territoriales, sociales y económicos de México.

El **Inciso A**, del referido artículo, garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y otorga autonomía para:

- Decidir sus sistemas normativos, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.
- Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación.
- Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.
- Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.
- Acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades,

¹³ EL ESTADO PLURICULTURAL DE DERECHO: LOS PRINCIPIOS Y LOS DERECHOS INDÍGENAS CONSTITUCIONALES. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2880/13.pdf>

¹⁴ DOF. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

- Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables.
- Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.
- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.¹⁵

El inciso B, se plasma la obligatoriedad para que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México establezcan las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas juntamente con ellos.

De manera general los Federación, Estados y Municipios están obligados a:

- Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.
- Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología.
- Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe.
- Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.
- Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.
- Impulsar acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda.

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

- Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.
- Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información.
- Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México¹⁶.

El inciso C, reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

El inciso D, reconoce el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

De igual manera, garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo.

SEXTA. Entrando al análisis de fondo de la propuesta que se dictamina, la cual pretende modificar el Decreto del 18 de diciembre de 2020, que declara el 12 de octubre de cada año, como el "Día de la Nación Pluricultural"¹⁷, es factible, pero

¹⁶ Ídem.

¹⁷ DOF. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608175&fecha=18/12/2020#gsc.tab=0



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA".

requiere de cambios de técnica legislativa en su régimen transitorio que permitan abonar en el mejor entendimiento de la fecha a instituir.

Estas comisiones unidas consideran oportuno agregar la porción "y **Multiétnica**" a la declaratoria para conmemorar el 12 de octubre como un día de reconocimiento a todos los pueblos y las etnias que dieron origen a nuestra nación y que, gracias a ello, hoy en día México es un país diverso e incluyente.

El proyecto de decreto quedaría de la siguiente manera:

Decreto por el que se declara el día 12 de octubre de cada año, como "Día de la Nación Pluricultural y Multiétnica".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 12 de octubre de cada año, como "Día de la Nación Pluricultural y Multiétnica".

Es necesario precisar que la adición al Decreto que hoy está vigente modifica sustancialmente el mismo, por ello se vuelve indispensable clarificar que la propuesta como se presenta podría generar duplicidades y confusiones, por ello se ha cordado armonizar el apartado transitorio para derogar el Decreto del 18 de diciembre de 2020, y así dar plena vigencia a la fecha y celebración instituidas, mediante el presente dictamen.

La armonización del régimen transitorio quedaría de la siguiente manera:

Transitorios

Primero. Se abroga el Decreto que declara el 12 de octubre de cada año, como el "Día de la Nación Pluricultural", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2020.

Segundo. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las Entidades Federativas y los Municipios, con apego a la división de poderes y respeto a su ámbito competencial organizarán, convocarán y coordinarán la participación institucional y ciudadana con motivo de la celebración de esta efeméride.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA".

Por todo lo anteriormente expuesto, detallado, argumentado y analizado, estas Comisiones Unidas resaltan la importancia de esta iniciativa con proyecto de decreto, al considerarse oportuno generar conciencia y revalorar los orígenes y la riqueza cultural de nuestro país.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos aprueban, con modificaciones, el Proyecto de Decreto por el que se declara el día 12 de octubre de cada año, como el "Día de la Nación Pluricultural y Multiétnica", por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 12 de octubre de cada año, como "Día de la Nación Pluricultural y Multiétnica".

Transitorios

Primero. Se abroga el Decreto que declara el 12 de octubre de cada año, como el "Día de la Nación Pluricultural", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2020.

Segundo. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las Entidades Federativas y los Municipios con apego a la división de poderes y respeto a su ámbito competencial organizarán, convocarán y coordinarán la participación institucional y ciudadana con motivo de la celebración de esta efeméride.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, el 12 de noviembre de 2024.

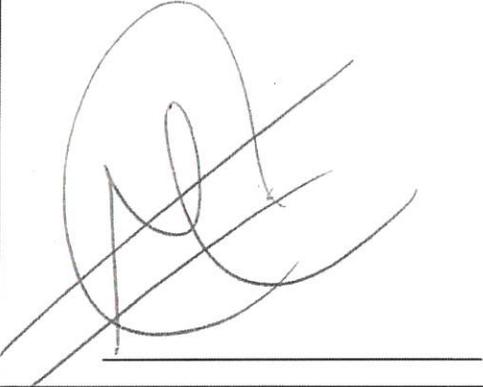
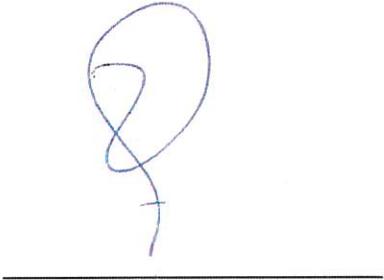


Comisión de Gobernación

Primera Reunión Ordinaria

12 de noviembre de 2024

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
 <p data-bbox="289 762 711 827">Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Presidenta</p> 	
 <p data-bbox="321 1186 670 1251">Sen. Néstor Camarillo Medina Secretario</p> 	
 <p data-bbox="334 1602 654 1667">Sen. Olga Patricia Sosa Ruíz Secretaria</p> 	



Comisión de Gobernación

Primera Reunión Ordinaria

12 de noviembre de 2024

LISTA DE ASISTENCIA

 <p>Sen. Verónica Noemí Camino Farjat Integrante</p> 	 <hr data-bbox="867 802 1243 806"/>
 <p>Sen. Laura Itzel Castillo Juárez Integrante</p> 	 <hr data-bbox="867 1201 1243 1205"/>
 <p>Sen. Alma Anahí González Hernández Integrante</p> 	<hr data-bbox="847 1709 1227 1713"/>

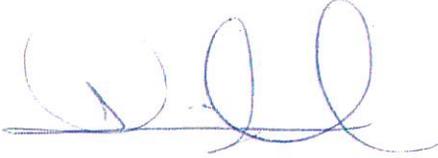


Comisión de Gobernación

Primera Reunión Ordinaria

12 de noviembre de 2024

LISTA DE ASISTENCIA

 <p>Sen. Higinio Martínez Miranda Integrante</p> <p>morena</p>	 <hr/>
 <p>Sen. Araceli Saucedo Reyes Integrante</p> <p>morena</p>	<hr/>
 <p>Sen. Ricardo Anaya Cortés Integrante</p> 	 <hr/>

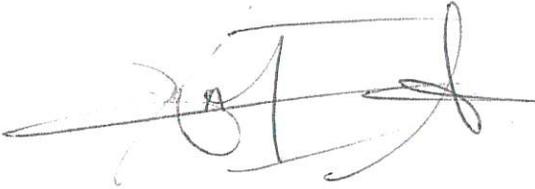
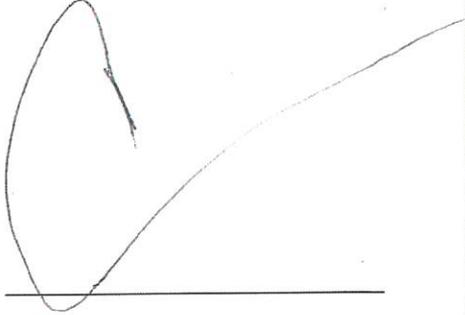


Comisión de Gobernación

Primera Reunión Ordinaria

12 de noviembre de 2024

LISTA DE ASISTENCIA

 <p>Sen. Marko Cortés Mendoza Integrante</p> 	 <hr data-bbox="865 741 1247 745"/>
 <p>Sen. Laura Esquivel Torres Integrante</p> 	 <hr data-bbox="865 1297 1247 1302"/>
 <p>Sen. Claudia Edith Anaya Mota Integrante</p> 	 <hr data-bbox="886 1696 1268 1701"/>

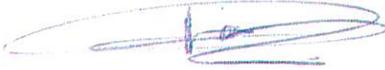


Comisión de Gobernación

Primera Reunión Ordinaria

12 de noviembre de 2024

LISTA DE ASISTENCIA

 <p>Sen. Ana Karen Hernández Aceves Integrante</p> 	<hr/>
 <p>Sen. Karen Castrejón Trujillo Integrante</p> 	 <hr/>
 <p>Sen. Enrique Inzunza Cázares Integrante</p> 	 <hr/>



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

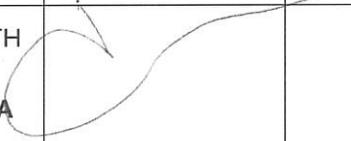
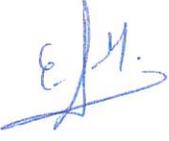
REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

4.1 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA".

Día y horario: miércoles 19 de marzo de 2025, a las 09:30 horas

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 3 y 4 del Hemiciclo

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
2	 SEN. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
3	 SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			
4	 SEN. LAURA ESTRADA MAURO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5.	 <p>SEN. BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
6	 <p>SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
7	 <p>SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
8	 <p>SEN. VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
9	 <p>SEN. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
10	 <p>SEN. ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			



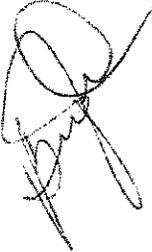
**COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS**

4.1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”.

Día y horario: Miércoles 19 de marzo de 2025, a las 09:30 horas

Modalidad: Híbrida

Lugar: Sala 3 y 4, del Hemiciclo

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 <p>SEN. BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez 			



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Néstor Camarillo Medina 			



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="167 930 402 1056">Sen. Olga Patricia Sosa Ruiz</p> 			



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Verónica Camino Farjat 			



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="149 934 423 1016">Sen. Laura Itzel Castillo Juárez</p> 			



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="167 898 420 999">Sen. Enrique Inzunza Cázarez Integrante</p> 			



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Higinio Martínez Miranda 	<i>En contra</i>		



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="164 947 402 1024">Sen. Ricardo Anaya Cortés</p> 			



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="139 940 427 1024">Sen. Marko Cortés Mendoza</p> 			



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

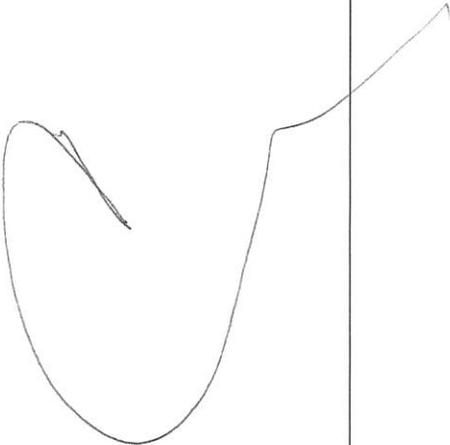
Nombre	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Laura Esquivel Torres 			



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Claudia Anaya Mota 			



Primera Reunión Ordinaria
de la Comisión de Gobernación
12 de noviembre 2024

VOTACIÓN

6.1.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA DE LA NACIÓN PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA”

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="147 940 427 1024">Sen. Karen Castrejón Trujillo</p> 			



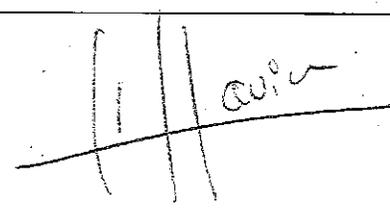
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Día y horario: Miércoles 19 de marzo de 2025, a las 09:30 horas

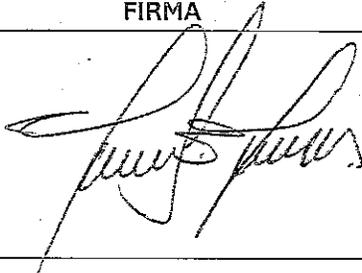
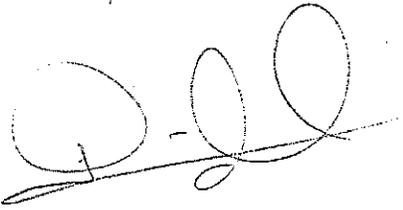
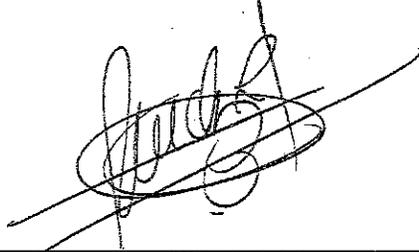
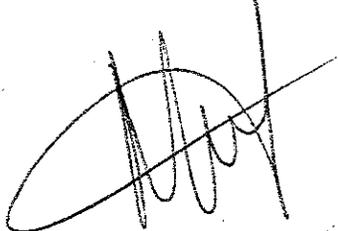
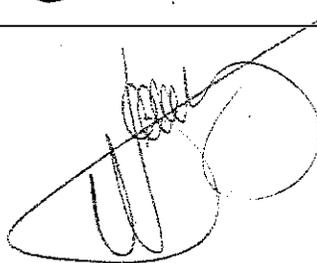
Modalidad: Híbrida

Lugar: Sala 3 Y 4 del Hemiciclo

No.	NOMBRE	FIRMA
1	 <p>SEN. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
2	 <p>SEN. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
3	 <p>SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
4	 <p>SEN. LAURA ESTRADA MAURO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
5.	 <p>SEN. BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	

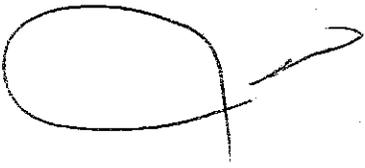
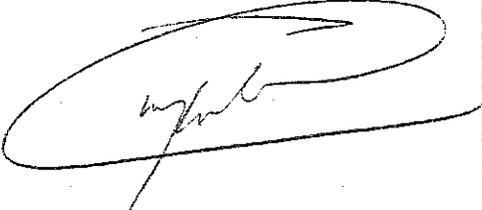
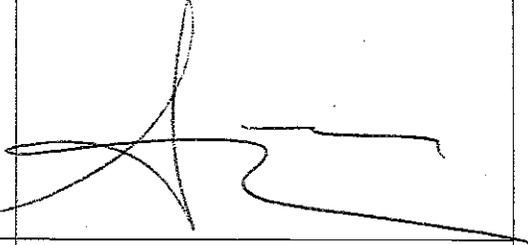


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	FIRMA
6	 <p>SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
7	 <p>SEN. RICARDO ANAYA CORTÉS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
8	 <p>SEN. VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ ROBLES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
9	 <p>SEN. ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
10	 <p>SEN. MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
11	 <p>SEN. SEN. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	

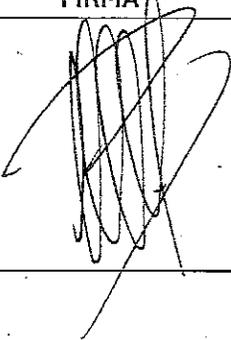


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	FIRMA
12	 <p>SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
13	 <p>SEN. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
14	 <p>SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
15	 <p>SEN. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
16	 <p>SEN. ARACELI SAUCEDO REYES INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
17	 <p>SEN. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	

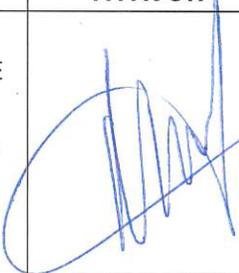
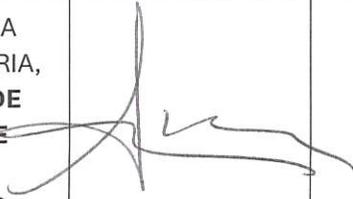


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	FIRMA
18	 <p data-bbox="500 346 740 583">SEN. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	
19	 <p data-bbox="496 617 740 821">SEN. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>	

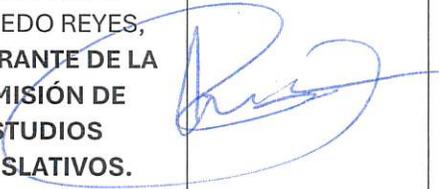


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11	 <p>SEN. MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
12	 <p>SEN. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
13	 <p>SEN. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
14	 <p>SEN. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
15	 <p>SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			
16	 <p>SEN. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</p>			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
17		SEN. ARACELI SAUCEDO REYES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. 		
18		SEN. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.		
19		SEN ALEANDRA BARRALES MAGDALENO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. 		